

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 30, 31, 44 y 45, y sus Anexos 18 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 18 y 21. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 500 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto de Apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2. Instancias Normativas
 - 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1. Avances Físicos-Financieros
 - 7.2. Cierre de Ejercicio
 - 7.3. Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
- 9. Indicadores de Desempeño**
 - 9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditorías**
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1. Mecanismo, instancias y Canales

Glosario

ANEXOS

Anexo 1 Flujograma

Anexo 2 Solicitud Tipo

Anexo 3 Esquema de Contraloría Social

Anexo 4 Informe Financiero de Fideicomisos

Anexo 5 Seguimiento de Becas Pagadas

1. PRESENTACION

En 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Derivado de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas y Financiamiento -PRONABES-, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional del mismo, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

Se ha convocado a través de Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas.

2. ANTECEDENTES

Con la suscripción de los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), se inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y un entidades federativas del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal a través de los Comités Técnicos del PRONABES que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009 se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM); y recientemente en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las Instituciones Públicas de Educación Superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES).

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido alrededor de 7 mil millones de pesos. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas), el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. Durante el último ciclo escolar 2008-2009 se alcanzaron 267,385 beneficiarios del Programa. A través de lo anterior, podemos concluir que se han otorgado hasta el momento un total de 1'245,880 becas en los ocho años de operación del PRONABES.

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a estudiantes de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logra su acceso en alguna institución pública de educación superior.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial, prepararon el Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior (PAEES) en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un préstamo al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo y contribuyendo a revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

El préstamo otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al PRONABES, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

En el ejercicio fiscal 2009 el PRONABES contó con una asignación presupuestal para becas de \$1,288 millones de pesos. En 2010 se tiene programada una cantidad de \$1,299,962,429.00 (mil doscientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

Nuevamente, en 2010, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total del PRONABES podrá ser destinado para los gastos de supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse. En la misma proporción (del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus aportaciones recursos para estos gastos de operación.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece dentro de su Eje 3 de "Igualdad de Oportunidades" Objetivo 1, Estrategia 1.1: la necesidad de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, apoyando a las familias para que mejoren su alimentación, su salud y la educación de sus hijos e hijas, diseñando acciones que contribuyan de manera gradual, en la mejora de condiciones para que las familias y sus miembros, logren una superación con base en su propio esfuerzo.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 2, "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", establece impulsar una distribución más equitativa, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género, así como ampliar la cobertura del Programa Nacional de Becas (PRONABES) en todos los subsistemas con el fin de apoyar a los estudiantes en situación de desventaja económica, con la concurrencia de fondos federales y estatales.

3. OBJETIVOS

3.1. Generales

Contribuir a lograr la equidad educativa en los programas del tipo educativo superior que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a jóvenes.

3.2. Específicos

- Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas.
- Propiciar la terminación oportuna de sus estudios.
- Fomentar la retención de los estudiantes de los programas educativos por medio de apoyos económicos.
- Permitir que alumnos en condiciones económicas precarias tengan acceso a la educación superior.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de IPES, en situación económica adversa que se encuentren inscritos en programas de educación superior, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en las páginas de internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

4.3.2 Monto de Apoyo

Para el ciclo escolar 2010-2011 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

4.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal, que cursen programas educación superior y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios.

4.4.1. Criterios de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del PRONABES.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano(a).
- b) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
 - Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares los cuales no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares; y
 - Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar los cuales deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0
- d) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica.
- e) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.
- f) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. El Comité técnico del PRONABES, en casos excepcionales y plenamente justificados, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.

- g) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios en orden de importancia:
- 1) Mayor necesidad económica.
 - 2) Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).
 - 3) Provenir de familias que se encuentren en el Padrón de Familias del programa OPORTUNIDADES.
 - 4) Mejor desempeño académico previo.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán para el siguiente cuando subsistan las condiciones que hayan determinado la aprobación de la beca y se cumplan las siguientes circunstancias:

Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios de nivel superior en el primer ciclo escolar podrán gozar de su beneficio también durante el segundo ciclo escolar; sin embargo, para conservar el beneficio en el tercer ciclo escolar y posteriores, además deberán demostrar haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

El procedimiento para la solicitud de becas está incluido en el numeral 6 "Mecánica de Operación"; apartado 6.3.3., Operación y Mantenimiento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de imparcialidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios se lleva a cabo por medio de convocatorias abiertas y normas explícitas y públicas así como con la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de PRONABES respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados, se llevará a cabo por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal a través de la SEP; a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos Estatales respectivos.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes Reglas.

En relación con la transparencia del destino de los recursos se incluyen las obligaciones correspondientes a los Estados, IPES e Instituciones Públicas de carácter federal, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México en el numeral 4 "Lineamientos Generales"; apartado 4.4.2.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer INSTRUMENTOS DE COORDINACION con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las instituciones públicas de educación superior estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el INSTRUMENTO DE COORDINACION celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones

Son compromisos y facultades de la SEP a través del PRONABES:

- a) Aportar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas y con las Instituciones Públicas Federales de educación superior;

- b) Proporcionar asesoría a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados por el PRONABES;
- c) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- e) Proporcionar la información que soliciten los Comités de Contraloría Social del Programa para el desempeño de sus funciones, a través de los responsables de los PRONABES Estatales o Institucionales;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados una vez remitidos por los estados e instituciones públicas federales de educación superior;
- g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables, y
- h) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa.

Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:

- a) Aportar anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES en el estado;
- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES Estatal en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
- d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES en el estado;
- f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
- g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES en el estado y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES;
- i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones;
- j) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- k) Proporcionar y dar acceso a la CNPRONABES cuando ésta lo solicite, a los expedientes de los becarios, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas;
- l) Realizar la instalación y operación del sistema que establezca el PRONABES para el control de beneficiarios y avance financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- ll) Integrar, actualizar, y proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, los padrones de beneficiarios, a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando, y
- m) Informar a la SEP en el décimo día natural posterior a la conclusión del ciclo escolar el importe de los recursos remanentes con que cuenta el PRONABES estatal.

Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Estatal, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social profesional, ya sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- h) Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del PRONABES Estatal. El informe deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité;
- i) Atender las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES Estatal, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico;
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva; y
- k) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
 - 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal.
 - 2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
 - 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 - 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 - 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 - 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del PRONABES Institucional, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del PRONABES respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;

- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social profesional; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- g) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud cuestionario, a través de la página de internet que determine la CNPRONABES para tales efectos; y recabar las solicitudes en formato impreso con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- h) Informar anualmente al Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el desempeño académico de los becarios;
- i) Atender las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del PRONABES Institucional, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva;
- k) Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNPRONABES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- l) Con el propósito de cumplir con los compromisos en el marco del Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- (Banco Mundial) los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar la documentación soporte para gestionar los desembolsos correspondientes a más tardar el décimo día natural posterior a que concluya el bimestre a la CNPRONABES, la cual a continuación se describe:
 1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal e institucional.
 2. Formato de seguimiento de becas pagadas.
 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria.
 4. Listado de becarios primera y última hoja.
 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto 3 del presente inciso.
 6. Estados de cuenta bancarios en los que se pueda identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.

Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- e) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- f) Asistir con regularidad a clases;
- g) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el segundo ciclo escolar y los subsecuentes, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (trimestre, semestre, etcétera), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo escolar vigente;

- h) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- i) Ingresar o actualizar los datos de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para tales efectos, conforme a las convocatorias que emitan las IPES y los PRONABES Estatales o Institucionales;
- j) Informar al Comité Técnico Estatal o Institucional, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- k) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Restricción, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del PRONABES correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, en su caso podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada. El becario podrá consultar en cualquier momento con las autoridades escolares correspondientes;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del PRONABES correspondiente.

Serán causa de cancelación de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los incisos f), g) y k), del apartado de derechos y obligaciones de los becarios de estas Reglas de Operación;
- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso f) del apartado 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) de estas Reglas;
- c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;
- d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca, y
- f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.

Serán causas de terminación de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del PRONABES, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso el mismo proporcione.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1. Coordinación Institucional

En virtud de que para obtener una beca PRONABES es requisito indispensable que el alumno no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público al momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos del PRONABES deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

5.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, los Comités Técnicos Institucionales del PRONABES en las instituciones públicas federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la CNPRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

5.1.2. Instancias Normativas

La Subsecretaría de Educación Superior de la SEP (UR 500) y la CNPRONABES fungirán como las instancias normativas del PRONABES, las cuales de así requerirlo podrán contar, en su caso, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Contraloría Social del Programa, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos del PRONABES que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones públicas de educación superior participantes, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> o a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior.

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información tanto de las instituciones públicas en el Estado, como de los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de nivel superior.

El PRONABES Estatal, a través de su Comité Técnico, emitirá y publicará la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella, obligatoriamente se darán a conocer cuando menos: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los logotipos institucionales tanto de la SEP, como del PRONABES debidamente actualizados al momento de la emisión, así como los demás que indique la CNPRONABES, los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones, la página de internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, la duración de las becas, sus montos, la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas, y la fecha y forma de entrega de resultados. La SEP promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados en el tipo educativo superior, entre las comunidades universitarias, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IPES y Gobiernos Estatales.

Antes de que sean publicadas dichas convocatorias, se deberán remitir a la CNPRONABES para su visto bueno y autorización, como requisito indispensable a efecto de iniciar su difusión.

6.2 Promoción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.3. Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social -CCS- el Responsable Operativo de los PRONABES Estatales e Institucionales, en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior convocarán públicamente a los beneficiarios del Programa para lo que se realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Representante Operativo del PRONABES, representantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité se elegirán de entre los beneficiarios del Programa, optando por una de las posibilidades marcadas en la Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Representante Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social.

La Contraloría Social contará con una unidad especial para la captación, tramitación y atención de las quejas y denuncias que presenten los becarios y la sociedad en general.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos acordados de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la CNPRONABES la recepción de cada depósito recibido dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 4.4.1.1, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el periodo de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos del PRONABES del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Las convocatorias se publicarán al inicio de cada ciclo escolar y en ellas se informarán los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a los beneficios del Programa.

Los solicitantes como requisito indispensable y obligatorio, deberán realizar la captura y envío correspondiente de la solicitud a través de la página de Internet que determine la CNPRONABES para el llenado de solicitudes, en la cual, el solicitante declarará bajo protesta de decir verdad, que los datos ingresados son ciertos; aclarando que la captura de la solicitud referida es independiente de los mecanismos propios que se encuentren operando las IPES y los Estados.

Las IPES, deberán recabar las solicitudes de becas referidas en formato impreso y con la firma autógrafa de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES Estatal, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederán a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las IPES sobre las becas otorgadas.

Para la ejecución de los PRONABES Estatal e Institucional, en sus respectivos ámbitos, la SEP ha suscrito INSTRUMENTOS DE COORDINACION con cada Gobierno Estatal y con cada Institución Pública de Educación Superior de carácter Federal en los que se especifican, como mínimo, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES, en el caso del PRONABES Estatal; y las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y en su caso de las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados; misma situación recae en cuanto a las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en lo referente al PRONABES Institucional, con la salvedad que los oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de las Instituciones;
- c) La instrumentación del PRONABES Estatal, por parte del Gobierno del Estado deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;
- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES Estatal; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional, aclarando que en relación con las instituciones públicas de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa, y
- e) La conformación del Comité Técnico del PRONABES al que se refiere el inciso anterior, estará conformado por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante del CDI en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

En el caso del Comité Técnico del PRONABES Institucional deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico del PRONABES Institucional tendrá las mismas funciones que se describen para el Comité Técnico del PRONABES Estatal.

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un INSTRUMENTO DE COORDINACION entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate en el marco del PRONABES. En este INSTRUMENTO DE COORDINACION se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación. Las becas PRONABES otorgadas bajo este supuesto no perderán el carácter de "Becas PRONABES"

Los Comités Técnicos del PRONABES, dentro de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas;
- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar a la SEP y al Gobierno del Estado cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- XIII. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;
- XIV. Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso;
- XV. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello, considerará el número de estudiantes en la entidad federativa que hayan sido aceptados en el tipo educativo superior, el promedio del ingreso per cápita en la entidad, el grado de marginación del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un INSTRUMENTO DE COORDINACION con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas, tal como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es entera responsabilidad de los del PRONABES, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos aportados a los becarios, debiendo exhibir referida información en los términos solicitados por la CNPRONABES.

7.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los INSTRUMENTOS DE COORDINACION, que para el establecimiento del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, consistentes, entre otros, en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ciclo escolar.

7.3. Recursos no Devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. EVALUACION

8.1. Evaluación Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen

8.2. Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los jóvenes en edad de estudiar la educación superior, de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos cuentan con becas para cursar sus estudios en instituciones públicas.	Total de estudiantes de familias con ingresos menores o iguales a tres salarios mínimos que cuentan con beca para cursar sus estudios en instituciones públicas.	11.4	Anual
Componente 1 Becas a beneficiarios del programa entregadas.	Tasa de crecimiento de becas otorgadas por el Programa.	10.7	Anual

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIAS

Corresponde a la SEP, a través de la CNPRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior y a la Contraloría Social el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la CNPRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

10.1 Atribuciones

De manera general, en el marco de las atribuciones y competencias que corresponden a los órganos de control y auditoría del poder Ejecutivo y Legislativo Federales, respectivamente, se establece el seguimiento, control y fiscalización de los recursos federales asignados al programa.

10.2 Objetivo

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público federal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados y seguimiento correspondientes, conllevan el adecuado ejercicio del gasto, en el marco de una eficaz y eficiente justificación y comprobación del mismo.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

11.1. Mecanismo, instancias y Canales

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior -SES- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en www.sep.gob.mx o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 018001120584, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

GLOSARIO

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

AÑO FISCAL: Periodo comprendido entre enero y diciembre (año calendario).

ASPIRANTE: Alumno(a) de educación superior que solicita una beca PRONABES.

BECA: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los jóvenes estudiantes del tipo superior que cubren los requisitos de elegibilidad.

BECARIO(A): Alumno(a) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una Beca PRONABES.

CICLO ESCOLAR: Periodo comprendido entre el 1o. de septiembre y el 31 de agosto del siguiente año.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CNPRONABES: Coordinación Nacional de Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL: Organismo integrado por un grupo de beneficiarios del PRONABES, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

COMITE TECNICO DEL PRONABES: es la denominación conjunta de los Comités Técnicos Estatales e Institucionales.

COMITE TECNICO ESTATAL: Organó estatal, integrado entre otros, por representantes de la SEP, el Estado y la ANUIES.

COMITE TECNICO INSTITUCIONAL: Organó de las Instituciones Públicas de Educación Superior, integrado entre otros, por un representante de las IPES y la ANUIES.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CURP: Clave Única del Registro de Población.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

ES: Educación Superior, se debe entender como: TSU, PA y LICENCIATURA.

FIDEICOMISO: Contrato celebrado entre los PRONABES Estatales e Institucionales con las Instituciones Fiduciarias, para la administración de los recursos en favor de los Becarios.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION: Oficios, Acuerdos, Lineamientos y Convenios de Coordinación, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados o las IPES para la operación del Programa.

IPES: Institución Pública de Educación Superior, incluye a las Escuelas Normales.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

LICENCIATURA: Carreras cuyo plan de estudios dura entre 4 y 5 años en IPES.

PA: Profesional Asociado, carrera corta de hasta dos años en IPES.

PAEES: Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior.

PERIODO ESCOLAR: Modo de dividir los planes de estudio (ejemplo: bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).

PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONABES ESTATALES: Instancia encargada de operar el PRONABES en cada una de las entidades Federativas.

PRONABES INSTITUCIONAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en IPN, UPN, UNAM, UAM, ENBA, ENAH, DGEST, DGENAM.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual neto vigente en la zona geográfica, deduciendo el Impuesto Sobre la Renta.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: Son las 480 hrs. de prestación de servicios no remunerados, que los aspirantes a titulación deben cumplir como requisito indispensable para tal fin.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

TSU: Técnico Superior Universitario, carreras con duración de 2 ó 3 años en las Universidades Públicas Tecnológicas.

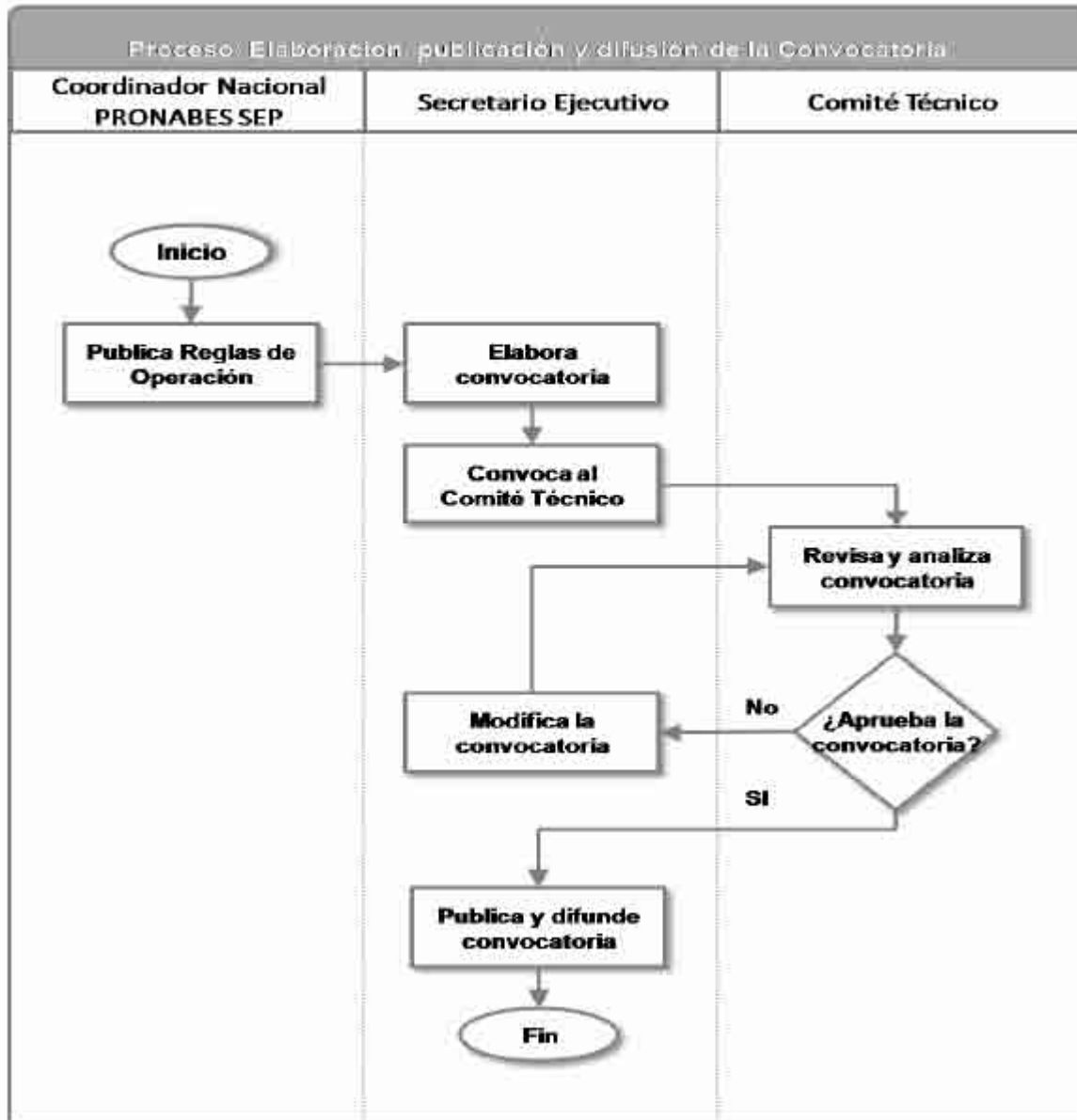
UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

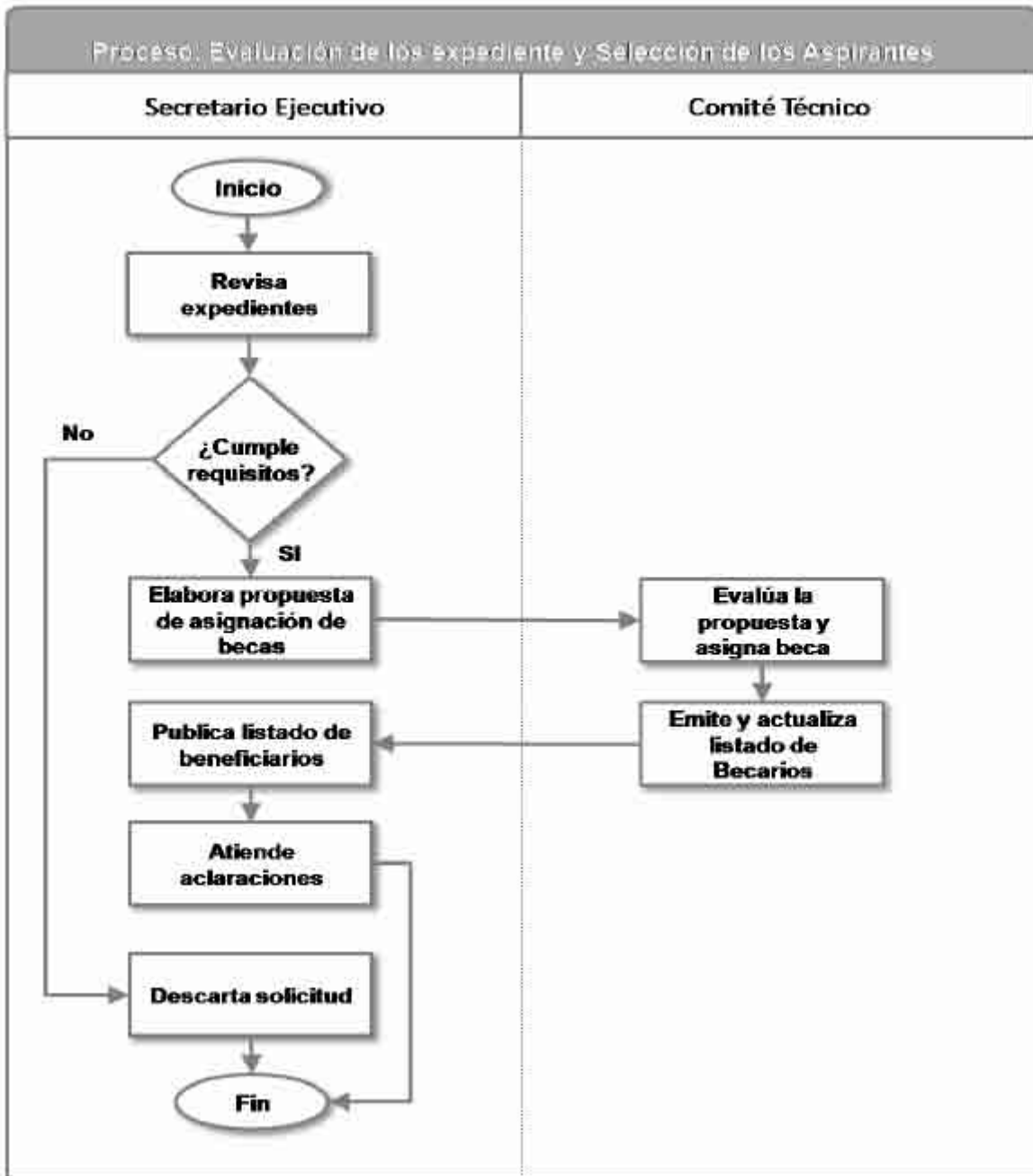
UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

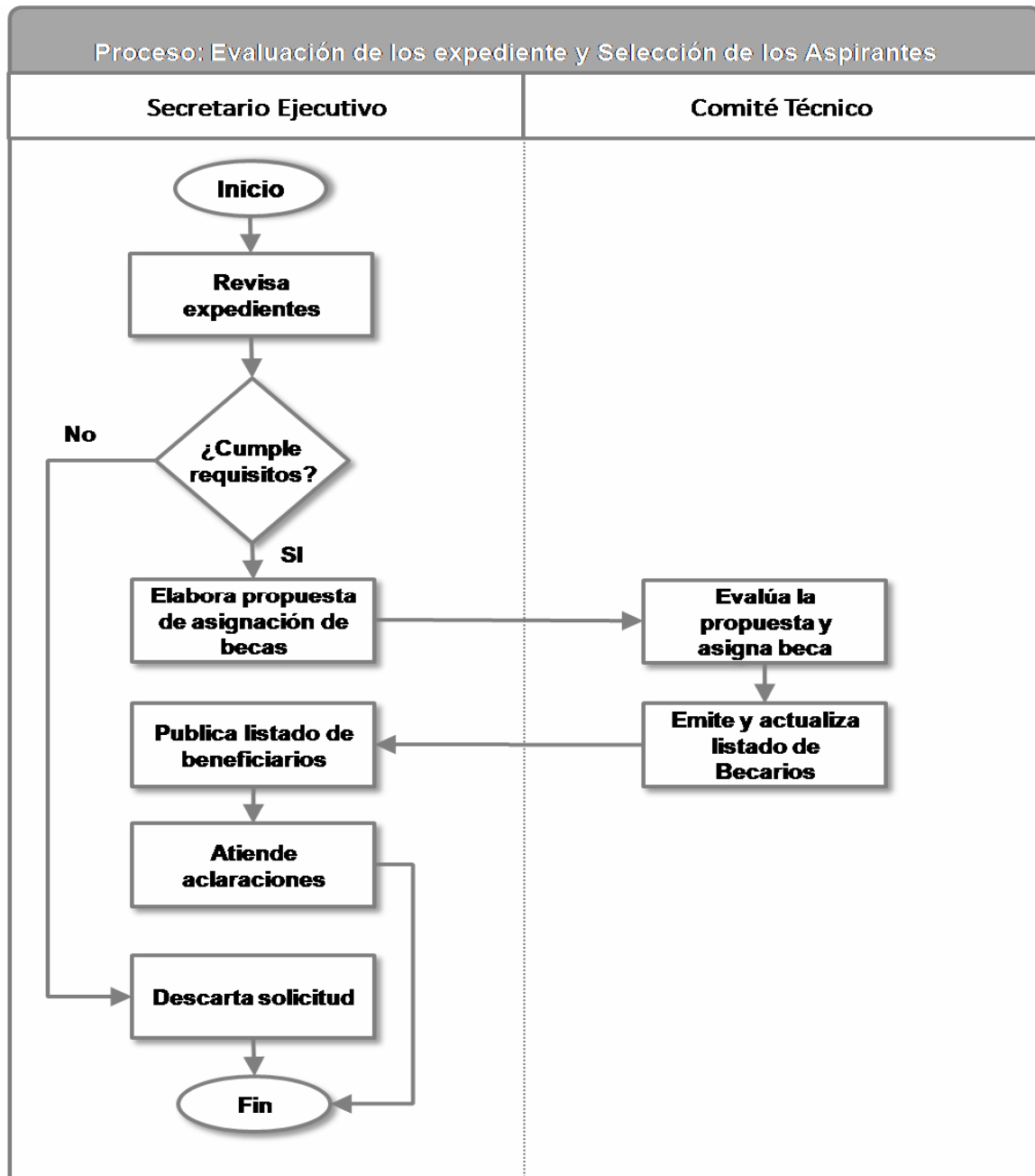
UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

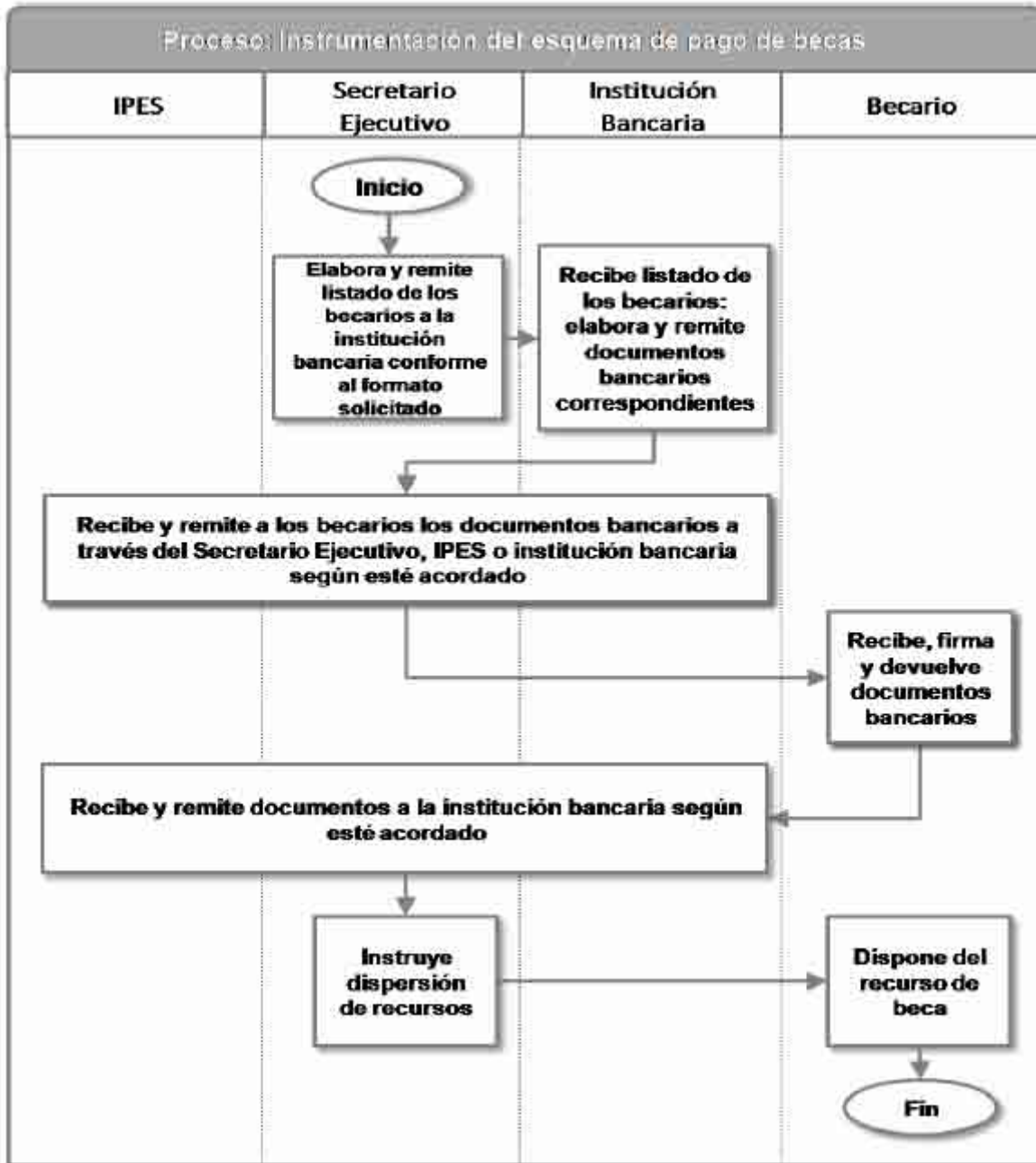
UR: Unidad Responsable.

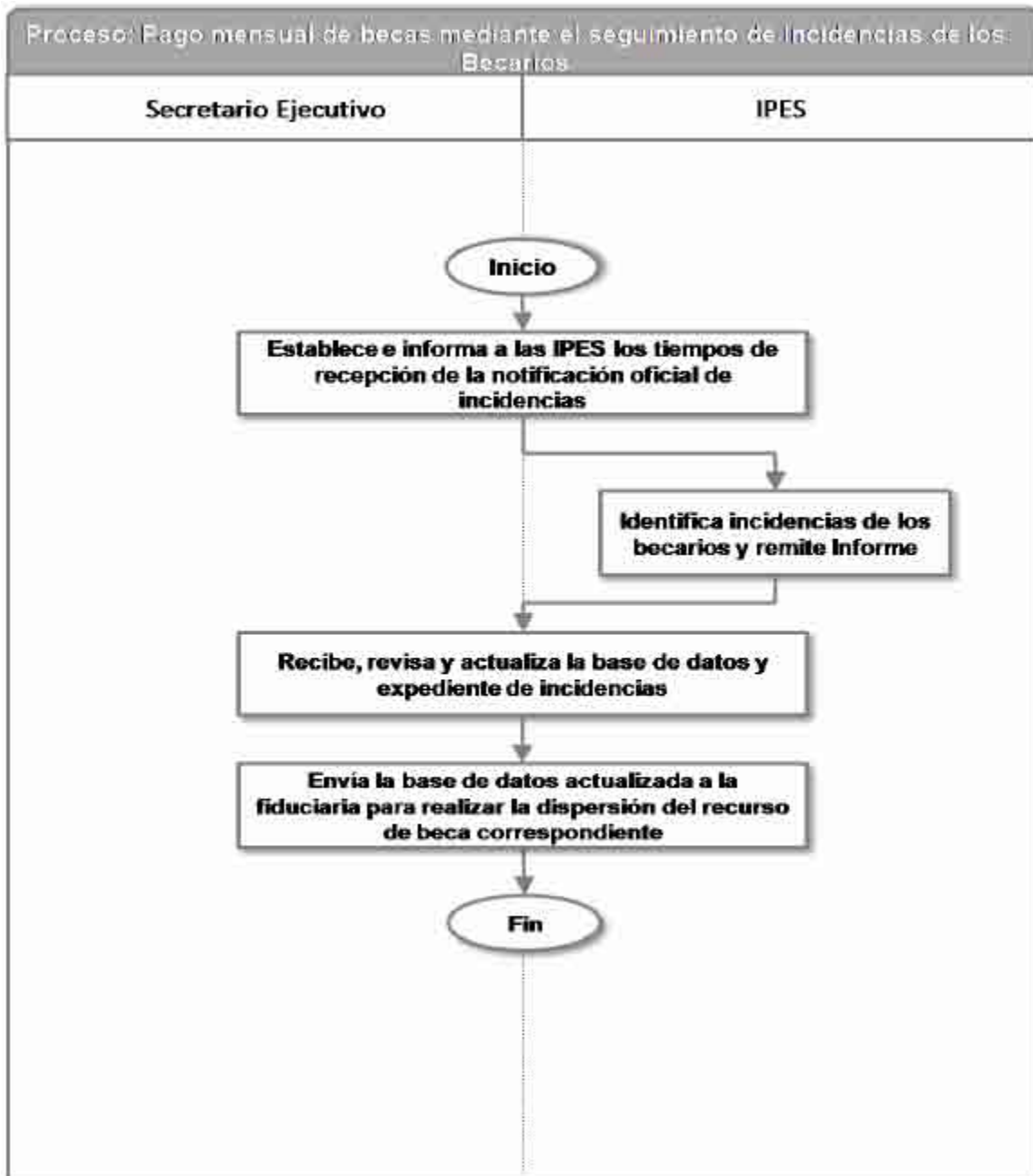
**Anexo 1
FLUJOGRAMA**













Anexo 2 Formato de Solicitud de Beca

Datos generales

CURP:	
Folio:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Edad actual:	
Sexo:	
Estado civil:	
Estado nacimiento:	
Nacionalidad:	
Calle y número:	
Colonia:	
Código postal:	
Estado:	
Municipio:	
Localidad:	
Teléfono:	
Tipo de beca:	
Primer año de becado:	
Estado dónde se ubica tu escuela:	
Plantel de estudios:	
Carrera:	
Nivel de escuela:	
Turno:	

Características beca

	Muy alta	Alta	Baja	Muy Baja
Es la que me gustó:				
Es la única donde imparten la carrera que quería:				
Aquí me aceptaron (con mis antecedentes académicos):				
Es la que me quedaba cerca al domicilio:				
Me permite trabajar y estudiar:				
Otorgan becas:				
El prestigio de la escuela:				
El buen nivel académico de la escuela:				

¿Cómo se enteró de la beca PRONABES?:	<input type="text"/>
¿Antes de iniciar su carrera sabía de PRONABES?:	<input type="text"/>
¿Cuál fue la razón más importante para solicitar la beca?:	<input type="text"/>
Si obtiene la beca, le servirá principalmente para:	<input type="text"/>

Estudios previos	
¿Sabe de cuántos periodos escolares consta el plan de estudios de la carrera que va a estudiar?	<input type="text"/>
¿En qué periodo está inscrito?	<input type="text"/>
Entre cero y diez, ¿Cuál fue el promedio obtenido en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	<input type="text"/>
¿Tiene alguna materia reprobada en el ciclo escolar previo al que va a ingresar?	<input type="text"/>
La escuela donde cursó la mayor parte de sus estudios de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente) es:	<input type="text"/>
¿Cuánto tiempo hace que terminó el bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)?	<input type="text"/>
Antes de estudiar esta carrera ¿había concluido alguna otra carrera de licenciatura?:	<input type="text"/>
¿Ha estado becado anteriormente ya sea en primaria, secundaria, preparatoria o universidad?:	<input type="text"/>
¿Recibió alguna beca en primaria?:	<input type="text"/>
¿Recibió alguna beca en secundaria?:	<input type="text"/>
Número de años becado:	<input type="text"/>
Tipo de beca:	<input type="text"/>
¿Alguna vez recibió en secundaria una beca OPORTUNIDADES?:	<input type="text"/>
¿Recibió alguna beca en bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)?:	<input type="text"/>
¿Actualmente recibe alguna beca o apoyo diferente a PRONABES para realizar sus estudios de nivel superior?:	<input type="text"/>
¿Alguna vez ha tenido que suspender sus estudios por 6 meses o más?:	<input type="text"/>
En caso afirmativo mencione cuál fue la razón de su última suspensión:	<input type="text"/>

Socioeconómico	
¿Cuál es el principal medio de transporte que utiliza para trasladarse a la institución donde estudia o va a estudiar?	
Actualmente vive en:	
¿Tiene hijos?	
¿Tiene personas que dependan económicamente de usted?	
¿Habla alguna lengua indígena?	
Por el lugar donde nació su familia ¿pertenece a un pueblo indígena?	
Tiene alguna limitación para:	
Tiene derecho a recibir algún servicio médico de:	
Para sus gastos (de vivienda, comida, vestido, escolares, etc.) ¿de quién depende?	
Durante el último mes, ¿ha trabajado además de estudiar?	
Si trabaja, ayuda o realiza alguna actividad que le da ingresos, usted es:	
Especifique:	
¿Cuántas horas al día trabaja? (si no cuenta con un horario fijo, tome como referencia las horas que trabajó el mes pasado y haga un promedio)	
¿Cuál es su ocupación?	
Si tiene ingresos ¿aporta al gasto familiar?	
¿Alguna vez ha vivido en Estados Unidos?	
¿Tiene familiares con los que haya vivido alguna vez y que ahora vivan en Estados Unidos?	
Hace 5 años	
¿Vivía en otro estado?	
¿Vivía en otro municipio del estado donde vive?	
Cuando estuvo estudiando el último año de bachillerato (preparatoria, vocacional o equivalente)	
¿Vivía en otro estado?	
¿Vivía en otro municipio?	

Datos sobre vivienda

¿Cuántos cuartos tiene en total la vivienda donde vive su familia contando la cocina?:

¿Cuántos cuartos de esa vivienda se utilizan para dormir?:

¿Cuántos cuartos de baño tiene la vivienda donde habita su familia?:

¿De qué material es la mayor parte del piso de esa vivienda?:

La vivienda tiene:

La vivienda cuenta con:

De los siguientes objetos ¿cuáles hay en su casa?:	SI	NO
Lavadora de ropa		
Estufa de gas		
Servicio de tv por cable o antena		
Refrigerador		
Calentador de agua		
Teléfono fijo		
Video o dvd		
Computadora		
Internet		
Auto, camioneta o pick-up		

¿Usted o alguna de las personas en su casa tiene teléfono celular?:

Observaciones:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que es de mi conocimiento que PRONABES es un programa de apoyo a estudiantes de bajos recursos que desean continuar su educación a nivel superior.

Autorizo que el personal de PRONABES pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y, en caso de encontrar falsedad en los mismos, podrá ser motivo de que el apoyo se cancele, aún cuando este ya se me haya asignado. Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al PRONABES y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se deriven de la asignación de la beca.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Nombre del Solicitante

ANEXO 3**Esquema de Contraloría Social****ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL****PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)****PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)****1. PRESENTACION**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que la política social es una estrategia para lograr el desarrollo social y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades; en este contexto, se reconoce a la educación como una estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico, mejorar la competitividad y el nivel de vida de los mexicanos.

En el año 2001, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con los gobiernos de los estados y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), establecieron el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios, dentro de los programas de técnico superior universitario y licenciatura.

El Programa opera con la participación de los gobiernos estatales de las 31 entidades federativas y ocho Instituciones Públicas Federales de Educación Superior; los recursos son aportados por partes iguales por los actores participantes. El PRONABES está normado por Reglas de Operación, que anualmente se publican en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El apoyo que ofrece el PRONABES consiste en entregar a los alumnos beneficiarios una beca, cuyo monto va de los \$750 a los \$1,000 pesos mensuales, dependiendo del semestre en que se encuentre inscrito, durante los doce meses del año. La beca se incrementa conforme el alumno avanza en sus estudios, con el único requisito de cumplir, al inicio, con un promedio aprobatorio, y a partir del tercer ciclo escolar, con un promedio mínimo de 8.0.

Para la operación del Programa se han constituido Organismos Estatales, que en general se denominan PRONABES y que están conformados por un Comité Técnico, el cual, a su vez, está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la Secretaría de Educación Estatal, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado, y tendrá como función dar seguimiento y ejecutar los Acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30 por ciento de los votos, la SEP el 30 por ciento, el conjunto de instituciones participantes el 25 por ciento y el representante de la ANUIES, el 15 por ciento restante.

El Programa convoca, a través de sus Comités Técnicos, a alumnos que integran familias cuyo ingreso no sea superior a tres salarios mínimos, para que obtengan becas para iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores en instituciones públicas. Desde su inicio, el Programa ha contado con la colaboración de los gobiernos de los estados y su aportación económica, lo que ha permitido cumplir con el propósito de incrementar la tasa de atención al grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas de nuestro país.

A siete años de haber iniciado la operación del Programa, el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados e Instituciones Públicas Federales de Educación Superior, han destinado recursos por más de cinco mil millones de pesos para el otorgamiento de becas, lo que ha redundado en que 667,624 alumnos de escasos recursos hayan accedido a la educación superior, logrando así la consecución de los objetivos del Programa.

Los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus siete primeros años de operación, demuestran que su capacidad de atención se ha incrementado notablemente. En el ciclo escolar 2001-2002, se otorgaron 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 renovaron su beca 28,238 estudiantes que lograron cumplir con los requisitos establecidos y se asignaron 66,301 nuevas becas, por lo que se contó con un total de 94,539 beneficiarios. En el ciclo escolar 2003-2004, 58,855 alumnos lograron renovar sus becas y 63,787 recibieron estos apoyos económicos por primera vez, con lo que el número de beneficiarios se incrementó a 122,642. Para el ciclo escolar 2004-2005, un total de 72,453 estudiantes reunieron los requisitos que permitieron renovar su beca, y se otorgaron un total de 65,399 becas nuevas. Durante el ciclo escolar 2005-2006 se otorgaron un total de 161,787 becas; de éstas 79,499 fueron renovaciones y 82,288 nuevos beneficios. En 2006-2007 fueron 183,042 alumnos que recibieron una beca del Programa; de este total, 95,783 fueron renovaciones y 87,259 correspondieron a nuevas becas. Para 2007-2008 se otorgaron 234,211 becas, de las cuales 129,331 son becas nuevas y 104,880 son renovadas.

Los datos anteriores demuestran que cuando se conjuntan los esfuerzos de los gobiernos Federal y Estatales, así como de las IPES, es posible la puesta en operación y la permanencia de un Programa que beneficia a un sector vulnerable de la población.

Desde el 2001, se han otorgado 539,114 becas nuevas y 439,381 becas renovadas; es decir, cerca de un millón de apoyos. Conviene señalar que a la fecha, poco más de 94,000 estudiantes han concluido sus estudios superiores gracias al apoyo del Programa.

Desde el inicio del Programa, ha habido una mayor participación de las mujeres que de los hombres. En el ciclo escolar 2001-2002, 51 por ciento del alumnado beneficiado corresponde a mujeres; porcentaje que se incrementó en cerca de siete puntos porcentuales para el ciclo escolar 2007-2008 (57.6%).

Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes indígenas en las Instituciones Públicas de Educación Superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios indígenas se ha incrementado. Vale señalar que el Programa absorbió la mayor parte de los estudiantes que se beneficiaban del Programa de Becas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes Instituto Nacional Indigenista), incrementando con ello su cobertura de atención a esta población.

2. OBJETIVOS DEL PRONABES

El objetivo general del PRONABES es propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación, puedan continuar su formación académica en el nivel educativo superior y así coadyuvar a lograr la equidad educativa, mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las Instituciones Públicas de Educación Superior del país.

Los objetivos específicos del Programa se orientan a: 1) Reducir la deserción escolar entre los jóvenes que se encuentren en edad de cursar el nivel educativo superior, en programas de licenciatura y técnico superior universitario, y cuyos ingresos familiares no sean mayores a tres salarios mínimos, así como propiciar la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomente una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos; 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional; y, 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del tipo medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

3. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES

La puesta en operación de acciones de Contraloría Social, contribuirá a lograr la participación social en las actividades de verificación de la ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y al cumplimiento de las metas, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Con la promoción de la participación social en actividades de control y vigilancia, se estimulará el fortalecimiento de las medidas institucionales para el mejoramiento operativo y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

La normatividad vigente en materia de transparencia, indica que las acciones de control, vigilancia y evaluación de los Programas Sociales son también una responsabilidad de la población (padres de familia, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros); de ahí la importancia de conformar comités de Contraloría Social que no sólo cumplan con las acciones antes indicadas, sino que también proporcionen información oportuna y fidedigna de los objetivos, normas y procedimientos de los Programas Sociales. Es por ello que el PRONABES se suma a este mecanismo de control ciudadano al poner en marcha los Comités de Contraloría Social del PRONABES (CCS PRONABES).

Los CCS PRONABES buscan contribuir a lograr los objetivos de participación responsable de los beneficiarios, a promover el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, mediante un sistema donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias para mejorar la operación del Programa, corregir las posibles desviaciones detectadas y contribuir con ello a incrementar la confianza de la ciudadanía en las acciones de los gobiernos Federal y Estatales.

La integración de los Comités de Contraloría Social en cada uno de los PRONABES Estatales, se sujetará a las características de cada entidad y podrán constituirse de acuerdo a las siguientes opciones:

1. Por entidad: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, representantes de cada uno de los subsistemas de educación superior existentes en la entidad federativa.
2. Por subsistema: Un comité conformado por beneficiarios del Programa, al interior de cada uno de los subsistemas, de tal forma que pueda haber hasta seis comités de Contraloría Social en la entidad:
 - 1) Universidades Públicas Estatales
 - 2) Universidades Tecnológicas
 - 3) Universidades Politécnicas
 - 4) Institutos Tecnológicos
 - 5) Instituciones de Profesionales de la Educación (Educación Normal Superior)
 - 6) Instituciones Públicas de Educación Superior Estatales
3. Por región: Un comité por cada región, en el que haya un beneficiario, representante de cada Institución de Educación Superior existente en la región.
4. Por lo que se refiere a los Comités del PRONABES Institucionales (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA UAM, DGEST, DGENAM) podrán constituirse uno por cada escuela o facultad.

Para la puesta en marcha, operación y consolidación de las acciones del Programa de Contraloría Social del PRONABES, la Coordinación Nacional instrumentará las siguientes estrategias:

- Difusión
- Capacitación y Asesoría
- Seguimiento

4. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

4.1 DIFUSION

La Coordinación Nacional del PRONABES informó a las entidades federativas y a las IPES participantes en el Programa, de los requerimientos para la operación de la Contraloría Social, en particular del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.*

Para difundir la información relativa al PRONABES y la Contraloría Social, la Coordinación Nacional del PRONABES (CN PRONABES) será responsable del diseño, impresión y distribución del material a los Responsables del Programa en las entidades, para este efecto se ha diseñado un tríptico que se publicará en la página electrónica del PRONABES (<http://ses2.sep.gob.mx/pronabes>), mismo que se imprimirá y distribuirá en todas las entidades federativas y PRONABES Institucionales, para coadyuvar con ello al cumplimiento de las acciones de capacitación y asesoría de los integrantes de los Comités de Contraloría Social (CCS).

4.2 CAPACITACION Y ASESORIA

Para que las funciones de Contraloría Social tengan el resultado que se espera, se ha iniciado una serie de acciones de Capacitación a nivel nacional, dirigidos a los servidores públicos que participan en la Contraloría Social del PRONABES, y por su intermedio, a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y a la población beneficiaria.

Los Titulares de los Sectores Educativos Estatales, conjuntamente con los Rectores o Directores Generales de las instituciones participantes se encargarán de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, previo acuerdo con los Responsables Operativos de los PRONABES Estatales. Conforme el Acuerdo fue tomado en la 8va Reunión Nacional del PRONABES, que se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2008, en Ciudad Madero, Tamaulipas. Así mismo, se determinó el compromiso de establecer los principios de Contraloría Social, por conducto de los Secretarios de Educación estatales y de los Rectores o Directores Generales de la IPES participantes.

* Oficio PRONABES/SAF/268-2008

Asimismo la CN PRONABES, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, en su caso con el Organismo Estatal de Control y Vigilancia, capacitará en materia de Contraloría Social a los Responsables Estatales e Institucionales del PRONABES quienes, a su vez, replicarán esta capacitación los integrantes de los CCS.

De la misma manera, las Representaciones Estatales del PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que los CCS realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia, y tengan los elementos necesarios para el correcto llenado de las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales.

Los Responsables Operativos Estatales, fungirán también como Responsables de Contraloría Social en el Estado (RCSE), y junto con las IPES participantes tendrán a su cargo el apoyo a la operación de los CCS.

Contenidos

La capacitación de los servidores públicos y de los CCS tratará, al menos, los siguientes temas:

- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).
- Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES 2009.
- Características, objetivos, requisitos para ser beneficiario del PRONABES, criterios de selección, montos de apoyo y causas de suspensión para que la población beneficiada pueda evaluar la operación del PRONABES conforme lo señala la normatividad vigente en la materia.
- Características y procedimientos de atención a quejas y denuncias por parte de la población beneficiaria.

Medios

La Coordinación Nacional del PRONABES propondrá materiales didácticos que puedan ser utilizados en la capacitación de los servidores públicos y Comités de Contraloría Social, con el fin de orientar a la población beneficiaria y facilitar la participación social.

4.3 SEGUIMIENTO

Es responsabilidad de los PRONABES Estatales, de las IPES participantes y de los integrantes de los CCS, el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados; de igual forma, es responsabilidad de los integrantes de los CCS, el llenado de la Cédula de Vigilancia y del Informe Anual, con el propósito de evidenciar en éstos las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Una vez que los Comités hayan cumplido con sus actividades, entregarán a los RCSE las Cédulas de Vigilancia y el Informe Anual para que éstos lleven a cabo la captura de los datos en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) diseñado por la SFP para tal efecto. Las Cédulas de Vigilancia serán consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

En el caso de existir quejas o denuncias, representantes de los CCS o beneficiarios podrán presentarlos a los responsables del Programa en la entidad, así como a las instancias estatales y federales encargadas de atender estos temas.

La CN PRONABES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

- ✓ Minutas
- ✓ Informes de Avances
- ✓ Registro de Quejas, Denuncias y Peticiones
- ✓ Cédulas de Vigilancia
- ✓ Informes Trimestrales y Anual
- ✓ Visitas Estratégicas de Asesoría y Supervisión

Dado que el PRONABES opera por ciclo escolar, las fechas de entrega de los Informes Trimestrales se detallan a continuación:

Informe	Periodo	Fecha de entrega	Tipo de Informe
1o. trimestre	Septiembre - Noviembre	Primeros 10 días hábiles de Diciembre	Trimestral
2o. trimestre	Diciembre - Febrero	Primeros 10 días hábiles de Marzo	Trimestral
3o. trimestre	Marzo – Mayo	Primeros 10 días hábiles de Junio	Trimestral
4o. trimestre	Junio – Agosto	Primeros 10 días hábiles de Septiembre	Trimestral
Informe Anual	Septiembre – Agosto	Primeros 10 días hábiles de Octubre	Anual


4.1 ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CN PRONABES ha ratificado oficialmente el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas e informes y la captura en el SICS, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

Anexo 4

Informe Financiero de Fideicomisos

Anexo 4
Informe Financiero de Fideicomisos

		FORMATO DE INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL			
Disponibilidad al inicio del período que se reporta: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	Activo total: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	Transferencias (Recos pagadas): <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
Ingresos Fideicomiso (aportaciones de FONAFIDE): <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	Pasivo total: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	Gastos de administración: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
Ingresos totales y/o extraliquidación: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	Patrimonio: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	Recos por: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
Dividendos y Dividendos: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		Total de ingresos: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
Total de ingresos: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>		Resultado del período: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>			
* Recos por Fideicomiso en este período: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Última Fecha de liquidación: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
Estado Fideicomiso: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Estado al Comité Técnico durante este período: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Estado Fideicomiso: <input style="width: 100%;" type="text"/>		Fecha de la última sesión del Comité: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
RESPUESTA DE LA APORTACIÓN:		Observaciones:			
NOMBRE: CARGO: TELÉFONO (SI TIENE): EXTENSIÓN: CORREO ELECTRÓNICO: DE LOS MIEMBROS					

* Los recursos de FONAFIDE deben ser liquidados, cuando corresponda, por el Organismo Receptor en Contable, Financiera y Administrativa, y por los sistemas externos que el Comité Técnico del Fideicomiso designe, conforme a lo dispuesto en la Ley.

